



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2013 00931 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JUAN PABLO ARRIOLA MEJÍA** contra **BEATRIZ ELENA ORTÍZ ÁLVAREZ**, la parte ejecutante solicita el 11 de julio de 2022, que el Despacho realice la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta para ello los intereses generados desde la última liquidación del crédito 9 de septiembre de 2021, junto con dos gastos adicionales que ha realizado, correspondientes dos publicaciones en periódico, de las audiencias de remate.

Al respecto se tiene que el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P, refiere que el trámite para actualizar la liquidación del crédito, es igual al de su liquidación, es decir, es un acto de parte y no de oficio por parte del juez. En esa medida se niega la solicitud de reliquidación presentada por el ejecutante, y se le requiere para que la presente, en los términos de la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 116, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 15 de julio de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a700f32523e15acfa305d963ded59db24279297c72d65501bf02808c05b315ea**

Documento generado en 14/07/2022 11:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>